CONSEJO EJECUTIVO 103ª reunión Punto 7 del orden del día provisional EB103/22 9 de noviembre de 1998

Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud

Mandato

ANTECEDENTES

- 1. Enero de 1997 En la resolución EB99.R23, el Consejo Ejecutivo de la OMS 1) aprobó la propuesta¹ de invitar a la Junta Ejecutiva del PNUD/FNUAP a formar parte de un Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria ampliado, que se denominaría Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud (CCS); y 2) pidió al Director General que preparara un proyecto de mandato para el Comité en continuación del papel que desempeña la OMS como Secretaría del Comité. Posteriormente, la OMS, el UNICEF y el FNUAP designaron puntos focales para la redacción del mandato.
- 2. Mayo de 1997 En la resolución EB100.R2, el Consejo Ejecutivo de la OMS aprobó el proyecto de mandato y pidió al Director General que transmitiera la resolución a las respectivas Juntas Ejecutivas del UNICEF y del FNUAP. En septiembre de 1997, la Junta Ejecutiva del UNICEF propuso varias modificaciones al mandato (decisión 1997/27) y la Junta Ejecutiva del PNUD/FNUAP recomendó que el CCS se reuniera lo antes posible para examinar su funcionamiento, inclusive las modificaciones propuestas a su mandato (decisión 97/28).
- 3. Enero de 1998 En su 101ª reunión, el Consejo Ejecutivo de la OMS examinó los progresos realizados² y convino en que se convocara el CCS para formular a las respectivas Juntas Ejecutivas una recomendación final sobre el mandato del Comité. En una reunión celebrada en la sede de la OMS los días 3 y 4 de julio de 1998,³ los miembros del CCS acordaron que el mandato enmendado se recomendara a los tres órganos ejecutivos (véase el anexo).
- 4. Septiembre de 1998 Las Juntas Ejecutivas del UNICEF y del PNUD/FNUAP aprobaron el mandato del CCS propuesto.

¹ Documento EB99/22 Add.1.

² Documento EB101/18.

³ Informe de la Primera Reunión del Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud (documento CCH(98)/Report).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

5. Se invita al Consejo Ejecutivo a que examine el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe de la Directora General sobre el mandato del Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud (CCS),¹

- 1. APRUEBA el mandato propuesto por la Directora General en consulta con la Directora Ejecutiva del UNICEF y con la Directora Ejecutiva del FNUAP, y de acuerdo con la recomendación de la Primera Reunión del CCS en la sede de la OMS los días 3 y 4 de julio de 1998 (anexo);
- 2. PIDE a la Directora General que transmita la presente resolución a las respectivas Juntas Ejecutivas del UNICEF y del FNUAP.

_

¹ Documento EB103/22.

ANEXO

COMITÉ COORDINADOR OMS/UNICEF/FNUAP SOBRE SALUD

MANDATO

- 1. El Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud (CCS) se reunirá cada dos años, o en reunión extraordinaria si fuera necesario, normalmente en Ginebra. El Comité estará presidido por rotación por un miembro del órgano ejecutivo de cada una de las organizaciones; la OMS, en su calidad de organismo coordinador en asuntos de sanidad internacional, presidirá la primera reunión.
- 2. La función del Comité consistirá en:
 - facilitar la coordinación de las políticas y programas de los tres organismos en materia de salud;
 - examinar las necesidades generales de coordinación estratégica, operacional y técnica en materia de salud de la madre, del niño, del adolescente y de la mujer, concentrándose principalmente en las consecuencias de las enfermedades y la salud según las estadísticas de mortalidad y morbilidad de la OMS, así como de salud reproductiva, incluida la planificación de la familia y la salud sexual; velar por un intercambio regular de información en esas esferas y formular recomendaciones a los respectivos órganos ejecutivos para que las correspondientes secretarías adopten las medidas complementarias apropiadas, teniendo debidamente en cuenta los mandatos respectivos de los organismos interesados;
 - promover, en la aplicación de las estrategias y actividades, la coherencia de las tres organizaciones entre sí y con otros asociados para beneficio máximo de los Estados Miembros, especialmente a nivel de país en el marco del sistema de Coordinadores Residentes y, en ese contexto, velar por que estos últimos estén orientados por el marco normativo general del desarrollo sanitario, definido por la Asamblea Mundial de la Salud;
 - recibir y examinar los informes sobre los progresos realizados e informes de evaluación presentados por el Director General de la OMS, el Director Ejecutivo del UNICEF o el Director Ejecutivo del FNUAP sobre las actividades relacionadas con la salud de los niños, los jóvenes y las mujeres, concentrándose principalmente en las consecuencias de las enfermedades y la salud según las estadísticas de mortalidad y morbilidad de la OMS, inclusive la salud reproductiva, y examinar toda reorientación estratégica que pudiera ser necesaria para alcanzar los objetivos acordados, teniendo debidamente en cuenta los mandatos respectivos de los organismos interesados;
 - considerar los asuntos de interés común para la OMS, el UNICEF y el FNUAP que los órganos ejecutivos o las secretarías de las respectivas organizaciones pudieran remitir al Comité;
 - informar a los órganos ejecutivos de la OMS, del UNICEF y del FNUAP sobre lo antedicho.
- 3. El Comité Coordinador OMS/UNICEF/FNUAP sobre Salud estará integrado por 16 miembros de los órganos ejecutivos de las tres organizaciones, miembros que habrán sido elegidos por sus respectivos órganos ejecutivos a razón de uno por cada región de la organización correspondiente.

- 4. La OMS desempeñará las funciones de Secretaría del Comité y, en consulta con el UNICEF y con el FNUAP, convocará conjuntamente reuniones entre secretarías para preparar el orden del día y los documentos de trabajo para las reuniones del Comité.
- 5. En los años alternos podrán convocarse ulteriores reuniones entre secretarías, según proceda, con otras organizaciones activas en el sector sanitario, a fin de velar por un enfoque coordinado a nivel de país.

= = =